



## RESOLUCION No. 052

24 de septiembre de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN No. 010 de 02 de febrero de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL DE LA EMPRESA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P”**

El Gerente de la Empresa Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por la Junta Directiva y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Promotora Energética del Centro S.A.S, consciente de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral en todas sus modalidades y formas, da cumplimiento a la **Ley 1010 de 2006**.
2. Que, en este sentido, a través de la **Resolución interna No 024 del 30 de marzo de 2023**, la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P conformó el Comité de Convivencia Laboral con la participación de los empleados, en el marco de la resolución 2646 de 2008, Ministerio de la Protección Social Art. 14 numeral 9, 1.7 y resoluciones 652 y 1356 de 2012.
3. Que la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P ha asignado los recursos necesarios para el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, el cual brinda las herramientas necesarias tendientes a concientizar y proteger a los trabajadores sobre la sana convivencia, la promoción del trabajo en condiciones dignas y justas y contra los riesgos psicosociales que afecten su salud.
4. Que de acuerdo con el **Reglamento Interno de Trabajo de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P**, está prohibido incurrir, participar, propiciar o callar cualquier conducta definida como Acoso Laboral, por ello dispone el Capítulo XXII “Acoso Laboral” en el marco de la Ley 1010 de 2006.
5. Que la normativa Colombiana ha tenido cambios que establecen la necesidad de proteger los derechos de todos los trabajadores, promoviendo un ambiente libre de violencia y discriminación, por ello establece que las empresas se deben comprometer con la **Circular 026 de 2023**, la cual establece criterios de prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGTBIQ más en el ámbito laboral.
6. Que a la fecha se han generado cambios normativos en la legislación Colombiana y modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P, lo cual ha propiciado la necesidad de actualizar la política vigente, emitida bajo resolución interna No. 010 del 02 de febrero de 2022.

*Gloves* X



7. Que la modificación de la Política de Prevención del Acoso laboral de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P, busca cumplir con las nuevas regulaciones legales y fortalecer el entorno laboral, garantizando un marco normativo más claro y efectivo para todos los colaboradores de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P.

Que en mérito de lo anterior.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la resolución 010 del 02 de febrero de 2022, "**por medio de la cual se actualiza la Política de Prevención del Acoso Laboral de la Empresa PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P**", la cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** La Política de Prevención del Acoso Laboral de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. quedará así:

### **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL**

La Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P; con el fin de aportar a la salud mental de los trabajadores se compromete a prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y a establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo con base los siguientes puntos:

- Todos los trabajadores y demás partes interesadas tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar como hostigamiento, coerción o alteración. Toda persona involucrada en un comportamiento o conducta de acoso laboral será sujeta a investigación de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.
- Promover la prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales lgbtiq+ en el ámbito laboral.
- Capacitar a los colaboradores en temas relacionados con acoso laboral, riesgo psicosocial, manejo de conflictos, comunicación y relaciones interpersonales, con el fin de buscar estrategias de negociación y conciliación para el manejo de conflictos en el entorno laboral.
- No interferir en el ejercicio de los derechos del personal para observar sus creencias, prácticas o para satisfacer las necesidades relacionados con la raza, sexo, religión, etnia, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- Implementar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que a



*dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del Comité De Convivencia Laboral.*

- *Favorecer los espacios de participación y consulta, teniendo en cuenta las ideas de nuestro recurso humano, así como capacitaciones a los empleados en temas relacionados con acoso laboral, riesgo psicosocial, manejo de conflictos, comunicación y relaciones interpersonales”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Difundir la Política de Prevención del Acoso Laboral de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. a todos los niveles de la empresa, garantizando que este accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas en el lugar de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta política será actualizada cuando la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. lo considere pertinente o la normatividad cambie.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Manizales a los 24 días del mes de septiembre de 2024

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS**

**GERENTE**

**PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P**

**VoBo:** Gloria Esperanza Herrera Castro- Secretaria General

**VoBo:** Natalia García López- Contratista SST